

ACTA NÚMERO 17/2016 DE LA SESIÓN PRIVADA DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales deben ser principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.-----

II. Que el referido artículo 116, fracción IV, inciso I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral deben garantizar que se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad.-----

III. Que en términos de los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 621 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Tribunal Electoral del Estado es la autoridad jurisdiccional local especializada en materia electoral, y está facultado, a través de su Pleno, para emitir los acuerdos generales que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y su funcionamiento.-----

IV. Que los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, establecen que el Tribunal Electoral funcionará en Pleno, integrado por tres Magistrados, que actuarán en forma colegiada.-----

V. Se aprueban las "Disposiciones en Materia de Puntualidad y Asistencia del Personal del Tribunal Electoral del Estado de Campeche"; dichas disposiciones tienen por objeto elevar la calidad en la productividad, eficacia y la eficiencia del personal del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el desempeño de las funciones que tienen encomendadas a través del otorgamiento de incentivos que, correlativamente al fortalecimiento del



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



sistema de control de asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo, propicien la disminución del índice de inasistencias, retardos o ausentismo del personal.-----

Por lo tanto, en términos de las consideraciones expuestas, y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, emite el siguiente: -----

ACUERDO GENERAL:

PRIMERO. Se expiden las Disposiciones en Materia de Puntualidad y Asistencia del Personal del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en los siguientes términos: -----

**"DISPOSICIONES EN MATERIA DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA
DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, acordará los horarios de oficina que permitan el mejor desempeño de las funciones jurisdiccionales electorales que ejerce para el logro de los fines que le competen; durante los procesos electorales deberá tomarse en cuenta lo establecido en el artículo 639 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para lo cual se establecerá un horario de atención al público y se dispondrán de las guardias necesarias en las fechas en que se registre el vencimiento de alguno de los plazos y términos establecidos en dicha Ley. Todo lo anterior se notificará y dará a conocer en los términos de Ley.

ARTÍCULO 2.- Estas disposiciones tienen por objeto elevar la calidad en la productividad, eficacia y la eficiencia del personal del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el desempeño de las funciones que tienen encomendadas a través del otorgamiento de incentivos que, correlativamente al fortalecimiento del sistema de control de asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo, propicien la disminución del índice de inasistencias, retardos o ausentismo del personal.

ARTÍCULO 3.- En la aplicación de estas disposiciones, se entiende por:

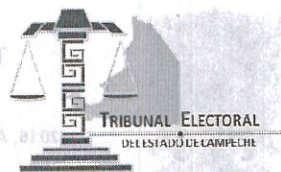
A) La asistencia al trabajo, como la concurrencia y presentación habitual del personal del Tribunal Electoral del Estado de Campeche al desempeño de sus funciones, de conformidad con las jornadas, días y horarios de trabajo que determinan las leyes en la materia, las Condiciones y su Nombramiento;

B) La puntualidad al trabajo, como la presentación que a su debido tiempo hagan el personal del Tribunal Electoral del Estado de Campeche en su



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



lugar de adscripción para el desarrollo de sus funciones, en los horarios que al efecto se les hayan asignado;

C) La permanencia en el trabajo, como la perseverancia del personal del Tribunal Electoral del Estado de Campeche a través del desempeño ininterrumpido de sus funciones con la intensidad requerida para el logro de una mayor productividad, dentro de sus jornadas de trabajo;

D) El control de la asistencia, la puntualidad y la permanencia en el trabajo, como el conjunto de reglas conforme a las cuales se verifican las incidencias a que se refieren los incisos anteriores y,

E) Los incentivos, a los estímulos económicos y reconocimientos, que se podrán otorgar conforme a la disponibilidad presupuestal, al personal del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en retribución al cumplimiento de las normas que establecen estas disposiciones, referentes a la asistencia, puntualidad, permanencia en el trabajo y el relativo a elevar la calidad en la productividad.

ARTÍCULO 4.- Estas disposiciones en materia de puntualidad y asistencia del personal del Tribunal Electoral del Estado de Campeche deberán modificarse cuando la base legal del mismo, sufra modificaciones para subsanar omisiones o actualizar lineamientos de sus disposiciones.

ARTÍCULO 5.- Estas disposiciones servirán para determinar el monto total a pagar quincenalmente respecto del sueldo base una vez aplicadas las deducciones por retardos o ausencias laborales.

CAPITULO II

DE LA JORNADA DE TRABAJO Y LOS HORARIOS

ARTÍCULO 6.- Durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles y laborables. Fuera del Proceso Electoral la duración de la jornada laboral diaria para los trabajadores del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, será de siete horas efectivas de trabajo, cinco días seguidos a la semana misma que quedará comprendida en el lapso de las 08:00 horas (ocho) a las 15:00 horas (quince) de lunes a viernes, conforme a las necesidades de su área de adscripción dentro del Tribunal Electoral.

El horario de trabajo del personal será el que al efecto establezca el titular de su área, dependiendo de las necesidades del trabajo.

ARTÍCULO 7.- En el caso de tiempo de alimentos de que podrá disponer el personal del Tribunal Electoral, este será de 30 (treinta) minutos, dentro del horario de las nueve horas hasta las trece horas; mismos que se tomarán de manera alternada, durante su jornada laboral asignada, evitando invariablemente salir todo el personal de la misma área.

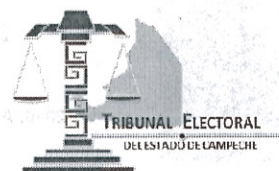
En caso de justificarse, se podrá establecer un horario transitorio o definitivo diferente del oficial, cuando por naturaleza del servicio y la actividad a realizar así lo requiere el Tribunal Electoral, previa autorización expresa del titular de su área.

ARTÍCULO 8.- A todo el personal que labore en el Tribunal Electoral del Estado de Campeche se le proporcionará un gafete y/o credencial de identificación institucional, mismo que tendrán la obligación de portar durante su estancia en las instalaciones del Tribunal Electoral, o en el



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



exterior cuando se encuentre realizando actividades o comisiones en nombre de este. En el caso de extravío del gafete, imputable al trabajador, éste deberá solicitar inmediatamente su reposición ante la Dirección de Administración del Tribunal Electoral, debiendo cubrir el costo del mismo; en caso de no hacerlo, será sancionado conforme a estas disposiciones y demás normativas aplicables.

CAPITULO III

DEL REGISTRO Y CONTROL DE LA ASISTENCIA

ARTÍCULO 9.- Todo el personal del Tribunal Electoral del Estado de Campeche deberá registrar sus asistencias utilizando para ello, el reloj checador electrónico de huella digital, con excepción de los Magistrados, Secretario General de Acuerdos, el Director de Administración y demás casos de excepción autorizados por el Pleno del Tribunal, que sean debidamente justificados en forma previa.

ARTÍCULO 10.- El registro de asistencia al trabajo se efectuará como sigue:

- A) Al inicio y a la conclusión de labores si el horario es continuo, y
- B) Al inicio y conclusión de cada turno si el horario es discontinuo; por lo que, en este caso el trabajador deberá registrar su asistencia en cuatro ocasiones durante su jornada de trabajo.

Por excepción registrarán su asistencia al trabajo una sola vez dentro de su horario de labores, aquellos trabajadores que con motivo de sus funciones o de la necesidad operativa del momento sean autorizados para ello.

ARTÍCULO 11.- El personal del Tribunal Electoral del Estado de Campeche gozará de una tolerancia máxima de 30 (treinta) minutos para registrar su hora de entrada; después de las 08:31 horas hasta las 08:35 horas, será considerado retardo.

Quien incurra en tres retardos en un mes, se harán acreedores al descuento equivalente a un día de su salario.

Quedan dispensados del cumplimiento de lo anterior los trabajadores que tengan hijos con discapacidad, los trabajadores que tengan hijos menores de 16 años de edad que tengan que ser conducidos a guarderías, escuelas primarias o centro de rehabilitación, en las que el horario de entrada a las mismas coincida con el de entrada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Para obtener la correspondiente dispensa deberá tramitarse la solicitud plenamente justificada con el visto bueno del titular del área correspondiente y contar con la autorización por escrito de la Dirección de Administración.

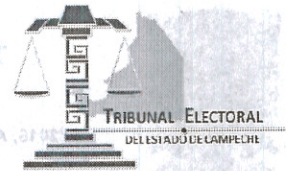
ARTÍCULO 12.- Cualquier registro de entrada después de las 08:35 horas será considerado como falta, aplicándose el consecuente descuento en las percepciones del trabajador sin previo aviso, quedando éste en libertad de laborarlo (con el visto bueno del titular de su área).

ARTÍCULO 13.- Cuando por cualquiera circunstancia no apareciere en el sistema de registro de asistencia de que se trate, la entrada o salida del personal o en el caso de falla en el registro de asistencia, el trabajador deberá, de inmediato, dar aviso al encargado del control de asistencia, en



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



el entendido de que de no hacerlo su omisión será considerada como inasistencia.

ARTÍCULO 14.- Para efectos de estas disposiciones se considerarán como faltas injustificadas del trabajador los siguientes casos:

I. Cuando no registre su entrada;

II. Si el trabajador abandona sus labores antes de la hora de salida reglamentaria sin autorización del titular del área y regrese únicamente a registrar su salida;

III. Cuando no registre su salida;

IV. Cuando en caso de enfermedad o accidente, el trabajador por sí o por tercera persona, omita dar el aviso correspondiente al titular del área o equivalente de su lugar de adscripción, dentro de las setenta y dos horas siguientes al inicio de su horario de trabajo;

V. Cuando el trabajador se abstenga de hacer entrega al Director de Administración, la o las incapacidades médicas que le hubiere expedido el IMSS;

VI. Cuando el trabajador registre su entrada después de las 08:35 horas sin contar con la autorización del titular del área o equivalente de su lugar de adscripción, para que su asistencia no sea considerada como falta;

VII. Omitir registrar entrada y/o salida; y

VIII. Exceder más de 3 veces en una quincena el tiempo estipulado para alimentos.

El superior jerárquico podrá autorizar al trabajador de su área, hasta en 2 ocasiones mensuales, la justificación de retardos u omisiones de registro.

ARTÍCULO 15.- Cualquier falta injustificada será sancionada con el descuento del sueldo equivalente a un día. Cuando éstas sean más de tres en un periodo de treinta días naturales, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche podrá dar por terminada la relación de trabajo sin responsabilidad alguna de su parte, ello de conformidad con el artículo 47, fracción X, de la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 16.- En caso de inasistencia por enfermedad, el trabajador deberá avisar al titular del área de su adscripción en las primeras horas de su jornada, estas solamente podrán ser justificadas por documentación oficial expedida por el IMSS.

Se deberá entregar dicha justificación invariablemente dentro de los 2 días hábiles siguientes de la inasistencia para que se contemple oportunamente en los cálculos de nómina correspondiente.

ARTÍCULO 17.- El empleado del Tribunal Electoral podrá disfrutar de permiso sin goce de sueldo, para atender asuntos particulares previo visto bueno del titular del área.

ARTÍCULO 18.- Se otorgarán permisos con goce de sueldo sólo en los siguientes casos:

a).- Incapacidad por enfermedad, de acuerdo a lo que marca el artículo 16 de estas disposiciones.

b).- 5 días hábiles por contraer nupcias.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



c).- 5 días hábiles por defunción de los padres, hermanos, hijos y cónyuge del trabajador, más otro día adicional en caso de que el suceso sea en otra ciudad distinta a la del lugar del trabajo.

d).- Los trabajadores del sexo masculino disfrutarán de una licencia de paternidad remunerada por 5 días hábiles continuos, contados a partir del nacimiento de su hijo o hija, con objeto de atender las necesidades de su cónyuge o concubina después del parto. En caso de parto múltiple el permiso o licencia de paternidad remunerada se extenderá por 5 días hábiles continuos más. Para hacer uso de este derecho se deberá presentar a la Dirección de Administración constancia médica expedida por un centro de salud público o privado, en el cual conste su carácter de progenitor. Además, tendrá un plazo de 45 días naturales para presentar a dicha área el acta de nacimiento, salvo que el recién nacido no sea entregado en los plazos ordinarios por haber nacido prematuramente, entre otras causas de excepción.

e).- 1 a 3 días por semestre, cuando por eventos extraordinarios de índole necesaria, el titular del área de su adscripción así lo autorice y se solicite por lo menos con un día de anticipación; no serán acumulables en periodos semestrales del calendario y no aplicables en proceso electoral.

f).- 30 días naturales para los trabajadores que realicen trámites para obtener su jubilación, previa justificación con la solicitud correspondiente.

g).- 5 días hábiles para la preparación y presentación del examen profesional que sustenten, previa presentación de documento oficial que establezca fecha para la presentación del examen.

h).- Cuando fallezca la madre con motivo del parto, el padre trabajador podrá disfrutar de una licencia para el cuidado del recién nacido hasta por 45 días naturales contados a partir de la fecha del fallecimiento.

i).- Las trabajadoras tendrán derecho a una incapacidad de 3 meses por maternidad. Este periodo podrá distribuirse en partes iguales antes y después del parto a partir de la fecha que el médico señale como probable para el alumbramiento.

En los casos a los que alude los incisos a), b), c) y d) del presente artículo, deberán exhibir posteriormente los trabajadores las respectivas incapacidades, actas de matrimonio, actas de defunción y constancias de nacimiento.

ARTÍCULO 19.- Las madres trabajadoras tendrán derecho durante la lactancia a 2 descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos por un periodo de 6 meses. El periodo empezará a contar desde el momento en que la madre trabajadora se reincorpore al servicio, después de haber concluido su licencia médica de embarazo. Los descansos para la lactancia podrán disfrutarse en un sólo periodo, de una hora, previo acuerdo con el jefe inmediato superior. En los casos en que la jornada laboral sea menor a la ordinaria, las madres trabajadoras tendrán derecho a un periodo de descanso de 30 minutos continuos ó a 2 descansos de 15 minutos, previo acuerdo con el jefe inmediato superior.

ARTÍCULO 20.- El trabajador a quien se le conceda la adopción de un menor, podrá disfrutar de una licencia en los siguientes términos:

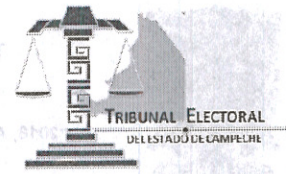
I. Hasta por 60 días naturales a la madre en caso de que el menor tenga hasta 6 meses;

II. Hasta por 30 días naturales a la madre en caso de que el menor tenga entre 6 y 12 meses;



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



III. Hasta por 10 días hábiles a la madre en caso de que el menor tenga más de 12 meses de edad;

IV. Hasta por 5 días hábiles al padre en cualquier caso; y

V. Podrá ampliarse la licencia hasta por diez días hábiles adicionales, tanto a la madre como al padre, si el menor presenta alguna discapacidad.

ARTÍCULO 21.- Cuando un trabajador del Tribunal Electoral del Estado de Campeche necesite ausentarse de la oficina en que labore, para atender asuntos de interés particular fuera del edificio, requerirá invariablemente de permiso expreso del titular del área al cual está adscrita, quien podrá otorgarlo según las necesidades del servicio, mediante el pase de salida correspondiente. El trabajador asume exclusivamente la responsabilidad de sus actos en el tiempo concedido para ausentarse del Tribunal Electoral. En caso de ausencia del Titular del área, el pase de salida correspondiente podrá ser autorizado por el Magistrado o por el Titular de la Secretaría General de Acuerdos.

La vigilancia de la permanencia de los empleados en sus lugares de trabajo será responsabilidad del titular de cada área o en su caso del personal a quien se le delegue dicha función.

ARTÍCULO 22.- El Director de Administración entregará a más tardar el día 10 de cada mes a los titulares de las diversas áreas, el reporte de registro de entradas y salidas del mes inmediato anterior de cada trabajador de su área, vaciando la información reflejada en el reporte del reloj checador.

Los titulares de las diversas áreas deberán revisar estos reportes, firmarlos y reintegrarlos a la Dirección de Administración dentro de los 3 días hábiles a su recepción, para control y análisis.

ARTÍCULO 23.- La Dirección de Administración revisará y procesará la información correspondiente al control y registro de asistencias y aplicará los descuentos y sanciones que corresponda en la quincena correspondiente.

CAPITULO IV

SANCIONES

ARTÍCULO 24.- En apego a lo establecido en estas disposiciones, los empleados del Tribunal Electoral del Estado de Campeche que no observen lo establecido en estas disposiciones, se harán acreedores a las siguientes sanciones:

a).- Amonestación verbal a los empleados que en el término de treinta días tengan hasta dos retardos, por el jefe inmediato;

b).- Descuento de un día sin goce de sueldo al empleado que en un término de treinta días compute más de tres retardos.

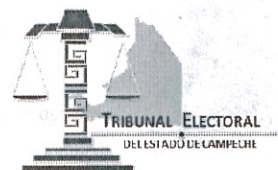
ARTÍCULO 25.- El Tribunal Electoral del Estado de Campeche impondrá a los empleados las sanciones del artículo anterior de estas disposiciones, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones prevista, conforme al marco legal que le sea aplicable al Tribunal.

TRANSITORIOS



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



PRIMERO. Estas disposiciones en materia de puntualidad y asistencia del personal del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, fueron aprobadas por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en sesión privada de fecha 14 de octubre de dos mil dieciséis, de conformidad con la competencia de dicho organismo jurisdiccional electoral local de expedir sus propios reglamentos y lineamientos relativos a la organización operativa, administrativa y jurisdiccional de sus empleados.

SEGUNDO. Estas disposiciones en materia de puntualidad y asistencia del personal del Tribunal Electoral del Estado de Campeche entrarán en vigor al día siguiente al de su divulgación entre todos los empleados adscritos al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

TERCERO. Con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, publíquese en el Portal de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

CÚMPLASE. La Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaría General de Acuerdos, HACE CONSTAR que en sesión privada iniciada el catorce de octubre de dos mil dieciséis y finalizada el del mismo día, mes y año, los Magistrados integrantes del Pleno Tribunal Electoral del Estado, Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos, Presidenta; Licenciados Victor Manuel Rivero Alvarez y Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrados Numerarios; aprobaron estas disposiciones en materia de puntualidad y asistencia del personal del Tribunal Electoral del Estado de Campeche por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, ante la fe de la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaría General de Acuerdos, quien certifica y da fe"-----

SEGUNDO. Se aprueban en todos sus términos las "Disposiciones en Materia de Puntualidad y Asistencia del Personal del Tribunal Electoral del Estado de Campeche".-----

TERCERO. En este mismo acuerdo se aprueba el formato de pase de salida, mismo que se adjunta a la presente Acta como Anexo 1; asimismo se instruye a la Secretaria General de Acuerdos que haga del conocimiento del Titular de la Dirección de Administración de este Tribunal Electoral, del contenido de la presente Acta, a fin de que se avoque al conocimiento y cumplimiento de la misma.-----

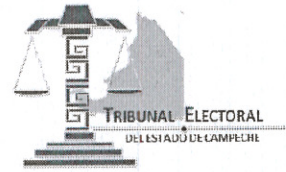
CUARTO. El presente Acuerdo que contiene las "Disposiciones en Materia de Puntualidad y Asistencia del Personal del Tribunal Electoral del Estado de Campeche entrarán en vigor al día siguiente al de su divulgación entre todos los empleados adscritos al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

QUINTO. Dése aviso y publíquese en los medios de difusión que aseguren su debida publicidad, la página de Internet, así como en los estrados de este



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



órgano jurisdiccional, para el debido conocimiento de todos los interesados.
Cúmplase. -----

Así lo acordaron por **UNANIMIDAD** de votos la Magistrada Presidenta Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos y los Magistrados Licenciado Victor Manuel Rivero Alvarez y Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez que integran el Pleno Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maestra María Eugenia Villa Torres, quien autoriza y da fe.-----

MAESTRA MIRNA PATRICIA MOGUEL CEBALLOS.
MAGISTRADA PRESIDENTA.

LICENCIADO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO NUMERARIO.

LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.
MAGISTRADO NUMERARIO.

MAESTRA MARIA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.



ANEXO 1

Original


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Control de Personal
Pase de Salida TEECDA-01

Hora de Salida:
Hora de Entrada:

Nombre: _____
Adscripción: _____
Fecha: _____
Motivo: _____
Autoriza: _____
Cargo: _____
Firma: _____

Original.- Departamento Administrativo
Copia.- Interesado

1.-Deberá anotar su hora de salida registrada en el reloj digital.
2.-Deberá anotar su hora de entrada registrada en el reloj digital.

Copia.


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Control de Personal
Pase de Salida TEECDA-01

Hora de Salida:
Hora de Entrada:

Nombre: _____
Adscripción: _____
Fecha: _____
Motivo: _____
Autoriza: _____
Cargo: _____
Firma: _____

Original.- Departamento Administrativo
Copia.- Interesado

1.-Deberá anotar su hora de salida registrada en el reloj digital.
2.-Deberá anotar su hora de entrada registrada en el reloj digital.